



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 210-2023-MDP/GM.

Pichari, 15 de junio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°0381-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°714-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°1562-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N°14-2023-C-L-ANGELES/R.C. de solicitud de cambio de personal clave (Supervisor de Obra), suscrita por el contratista CONSORCIO LOS ÁNGELES, representado por Augusto J. Tenorio Palomino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 28 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO SUPERVISION LOS ÁNGELES, representado por su representante común Sr. Augusto J. Tenorio Palomino, perfeccionaron el Contrato N°101-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°157-2022-MDP/CS-1, para cumplir el cargo de Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"; por un monto contractual de S/.85,487.42. (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 30 de mayo del 2023, el Ing. John E. Lizarbe Valdez – Supervisor de la Obra antes mencionada, renuncia al cargo de Supervisor de la Obra por motivos de carácter muy personal, comunicando al Consorcio Supervisión Los Ángeles sobre su renuncia, a fin de proceder con el cambio respectivo;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°9952 de fecha 08 de junio de 2023, el representante común del CONSORCIO LOS ANGELES, solicita mediante Carta N°14-2023-C-L-ANGELES/R.C., el cambio de Supervisor de Obra, por razones de fuerza mayor, ya que el Ing. John E. Lizarbe Valdez, no podrá continuar con dicho cargo, proponiendo en su lugar al Ing. Nerio Edward Machaca Conde, con CIP N°122136, para la supervisión del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco";

Que, mediante Informe N°1562-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 12 de junio de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°157-2022-MDP/CS-1, EMITE OPINIÓN FAVORABLE APROBANDO el cambio para el cambio de personal clave del Ing. Nerio Edward Machaca Conde, con CIP N°122136, por el Ing. John E. Lizarbe Valdez, para la supervisión del señalado proyecto;

Que, mediante Informe N° 714-2023-MDP/ULP-EVN el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud determina que ES VIABLE del cambio de personal clave para la Supervisión de obra, a nombre del Ing. Nerio Edward Machaca Conde, dado que a pesar de no haber requerido en el plazo establecido según el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Logística y Patrimonio aplica el Principio de Eficacia y Eficiencia: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;



Que, mediante Opinión Legal N°0381-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 14 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, EMITE OPINIÓN FAVORABLE para la procedencia de la solicitud de cambio de personal clave (supervisor de la obra) para el proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, ya que conforme al numeral 190.4 concordante con el numeral 190.2 y 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, porque la experiencia del Supervisor propuesto cumple con el perfil exigido en las bases integradas, recomendando continuar con la prosecución del trámite para la aprobación con acto resolutivo y notificación;



Que, el inciso 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; “Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”;

Que, asimismo el artículo 190 inciso 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACIÓN, para la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LOS ÁNGELES, en consecuencia aceptar el cambio de **SUPERVISOR DE OBRA A FAVOR DEL ING. NERIO E. MACHACA CONDE CIP N° 122136**, quien asumirá la jefatura de la supervisión de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
O.A.F
O.S.L.P
U.L.P
U.R.R.HH
Fog Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL